



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

#### **ASISTENTES**

##### **PRESIDENTE :**

- Don Joaquín Guerrero Bey- Teniente-Alcalde Delegado de Contratación.

##### **VOCALES:**

- Don Enrique Mengíbar Rodríguez.- Vicesecretario General.
- Don Ángel Tomás Pérez Cruceira.- Interventor Municipal de Fondos.
- Don José Manuel Vera Muñoz.- Delegado de Fiestas.
- Don Carlos Viseras González de Peredo.- Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- Doña Cándida Verdier Mayoral. Representante del Grupo Municipal Socialista.

##### **SECRETARIA :**

- Doña Teresa Castrillón Fernández.- Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

No asisten los representantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, de Izquierda Unida, de Por Chiclana Sí Se Puede y de Ganemos.

Asiste a la reunión en calidad de asesor de la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, Don Antonio Fuentes Martín, Jefe de Servicio de Gestión y Compras.

En sala de reuniones de este Ayuntamiento, sita en C/ Constitución, nº 1 2º, siendo las **12,00 horas** del día **seis de mayo de dos mil dieciséis**, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma anteriormente señalada, cuyo desarrollo es el siguiente:

**PUNTO PRIMERO: Acto no público en el que se dará cuenta de recurso formulado por Blachere Iluminación España S.A, contra acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 7 de abril de 2016, relativo a expediente para la contratación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sujeta a regulación armonizada.**

Se da cuenta de escrito de fecha 21 de abril de 2016 que suscribe D [REDACTED] en representación de "Blachere Iluminación España, S.A.", que se registra de entrada en este Ayuntamiento el 22 de abril siguiente, mediante el que interpone recurso contra acuerdo de la Mesa de Contratación de 7 de abril de 2016 por el que se admite a este procedimiento de licitación la propuesta presentada por "Iluminaciones Ximénez, S.A." con base en los argumentos que se exponen.

En relación con el recurso presentado por “Blachere Iluminación España, S.A.”, con fecha 4 de mayo de 2016 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio emite el informe que a continuación se transcribe en su literalidad y del que se da lectura en este acto:

*“En relación con recurso interpuesto en expediente para la contratación del servicio de iluminación ornamental para la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad, se emite informe en los siguientes términos:*

**ANTECEDENTES .**

**Primero.-** *Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2016 se inició expediente para la contratación del Servicio de iluminación ornamental para la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sujeta a regulación armonizada y se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir dicha contratación.*

**Segundo.-** *Con fecha 7 de abril se celebró reunión de la Mesa de contratación con el siguiente orden del día, de la que se levantó el Acta correspondiente que ha sido publicada en el perfil de contratante:*

*“PUNTO PRIMERO: Apertura en acto no público de los sobres “A”, de documentos generales, de las ofertas presentadas para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y sujeta a regulación armonizada.*

*PUNTO SEGUNDO: Acto público, en el que se dará cuenta del resultado de la apertura de los sobres “A”, con indicación de las empresas licitadoras admitidas y excluidas.*

*PUNTO TERCERO: Apertura en acto público de los sobres “B”, de proposición técnica, de las ofertas presentadas para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad.”*

**Tercero.-** *Con fecha 22 de abril de 2016 y registro de entrada nº 12.743, se ha interpuesto recurso por D [REDACTED], en nombre y representación de Blachere Iluminación España SA, contra la aceptación de propuesta presentada por Iluminaciones Ximénez, SA, en Mesa de Contratación celebrada de 7 de abril de 2016, en procedimiento*



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

*licitatorio convocado por el Ayuntamiento de Chiclana para la contratación del servicio de iluminación ornamental para la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad, al que la referida empresa ha concurrido.*

*La representación invocada queda acreditada con copia de escritura de poder general otorgada en Madrid con fecha 23 de enero de 2007, ante el Notario [REDACTED]*

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).*
- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).*
- *Real Decreto 871/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RDLCSPP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).*
- *Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares (PCEAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT).*

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **Primero.- Sobre el objeto del recurso.**

*La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en reunión celebrada con fecha 7 de mayo de 2016 que tenía por objeto la apertura en acto público de los sobres B, de proposición técnica de las ofertas presentadas para tomar parte en la licitación, acordó, en su punto tercero, “admitir las propuestas presentadas por los siguientes licitadores, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis que sobre el contenido del sobre B se realice por el técnico municipal, a quien corresponde efectuar la valoración de las mismas conforme al criterio de valoración 3º y 4º establecido en la cláusula 15º del pliego de Cláusulas Económico- administrativas, cuando se formalice la remisión de la documentación:*

- *Iluminaciones Ximenez, SA*
- *Blachere Iluminación España, SA”*

*Dicho acuerdo constituye el objeto del presente recurso. En concreto expone la recurrente que, según resulta del acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 7 de mayo del corriente, “no aparece relacionado el cumplimiento del requisito que exige el Pliego Administrativo en la Cláusula 14.2 formalidades, en el literal B) párrafo 3, que indica: tanto la memoria como los croquis deberán venir firmados por técnico competente”, respecto de la empresa iluminaciones Ximénez SA, por lo que solicita sea excluida la propuesta de dicha mercantil, al no cumplir con las formalidades requeridas.*

*Del examen del acta levantada resulta que se procedió por la Mesa a la apertura de las propuestas técnicas presentadas, en los sobres B, describiendo el literal del índice de la documentación aportada por ambas empresas, que se remitirá para su informe al técnico competente que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a su valoración conforme a los criterios establecidos en el Pliego.*

*De ahí resulta que en el índice de la documentación aportada por Blachere Iluminación España SA se reseña literalmente que la Memoria y el croquis vienen suscritos por técnico competente, sin que el índice de la documentación presentada por Iluminaciones Ximénez, SA haga constar ese detalle, lo cual no presupone que la documentación aportada por los dos licitadores concurrentes venga firmada y presentada en los términos requeridos, dado que este hecho no fue verificado por la Mesa, en la sesión de apertura de los sobres B, sino que habrá de serlo por el técnico en su informe y valorado por la Mesa cuando tenga conocimiento del referido informe en la sesión que al efecto se convoque. (Se adjuntan copias de los índices de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores cuyo índice literal fue transcrito en el acta de la Mesa.)*

*Por tanto, la Mesa hace una admisión de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores condicionada a lo que resulte del examen de la misma por el técnico y así se hace constar en el acta de la sesión antes referida.*

**Segundo.- Sobre la procedencia del recurso.**

*El acto recurrido, acuerdo de la Mesa de contratación, relativo a la admisión de las propuestas técnicas de los licitadores (Sobres B), constituye un acto de trámite del procedimiento licitatorio, adoptado por la Mesa de Contratación que constituye un órgano técnico de asistencia al órgano de contratación, según se define en los artículos 320 del TRLCSP y 21 del RDLCSP.*

*Cabe la interposición de recurso de alzada, regulado en los artículos 114 y 115 de la LRJAPC, contra los actos de la Mesa de Contratación ante el órgano de contratación al que asiste, dado que se entiende existe relación jerárquica entre ellos; así lo ha manifestado también la Junta Consultiva de Contratación en Informe 48/2009 de 29 de enero, por el que se resuelven dudas respecto de los recursos que pueden interponerse en los contratos de regulación no armonizada.*

*De entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 LRJPAC contra los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o*



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

*anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de LRJAP.*

*Lo anterior debe ser completado con lo dispuesto en el TRLCSP, en tanto que este constituye un procedimiento sujeto a regulación armonizada, cuyo artículo 40.2 regula qué actos son susceptibles del mismo, que se concretan en los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.*

*Por tanto no se encuentra entre los actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en tanto que es un trámite pero no determina la exclusión de ningún licitador, ni de él se derivan perjuicios irreparables a los derechos de los mismos, en tanto que como ha sido explicado la admisibilidad y valoración de las propuestas queda supeditada a su análisis detallado por el técnico competente, manteniendo expedita la vía del recurso contra la adjudicación del expediente.*

*No obstante, el referido artículo 40, en su apartado 3 dispone que los defectos de tramitación que se detecten distintos de los contemplados en apartado 2, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al corresponda su instrucción o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.*

*Por tanto en principio puede entenderse que el recurso reúne condiciones para su admisibilidad, al denunciar la posible existencia de un defecto en el procedimiento no determinante de indefensión para el recurrente, ni causante de perjuicios irreparables, habiendo sido interpuesto por persona legitimada, dentro del plazo señalado (un mes) y contra un acto de trámite que entiendo incurre en un defecto formal no subsanable.*

### **Tercero.- Sobre el órgano competente.**

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123, de 30 de junio de 2015 y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado; ascendiendo los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para 2016 a la cantidad de 76.633.203,24 Euros, según certificación expedida por la Intervención Municipal de Fondos.*

*Por tanto la resolución del recurso de alzada contra acuerdo de la Mesa de Contratación del presente procedimiento corresponde a dicho órgano.*

**CONCLUSIÓN.-** *En virtud de lo expuesto, procede que la Mesa de Contratación proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo, en el sentido siguiente:*

*Desestimar recurso de alzada interpuesto por D. [REDACTED] en representación de Blachere Iluminación España SA”, contra acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión de 7 de abril de 2016, de admisión de la documentación técnica presentada por la mercantil Iluminaciones Ximenez SA, en tanto tal admisión se realiza a expensas de lo que resulte del informe técnico que de la documentación contenida en los sobres B haga el técnico competente, habiéndose limitado la actuación de la Mesa a relatar el índice literal de la documentación, según lo relataron los propios licitadores.”*

La Mesa de Contratación, conocido el transcrito informe, por unanimidad, acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

- Desestimar recurso de alzada interpuesto por D. [REDACTED] en representación de Blachere Iluminación España SA”, contra acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión de 7 de abril de 2016, de admisión de la documentación técnica presentada por la mercantil Iluminaciones Ximenez SA, en tanto tal admisión se realiza a expensas de lo que resulte del informe técnico que de la documentación contenida en los sobres B haga el técnico competente, habiéndose limitado la actuación de la Mesa a relatar el índice literal de la documentación, según lo relataron los propios licitadores.

**PUNTO SEGUNDO:** **Acto público en el que se dará cuenta del informe de valoración de la documentación contenida en los sobres “B”, de documentación técnica, de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad.**

Se incorporan al acto público D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en representación de Iluminaciones Ximenez S.A. y Don [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en representación de Blachere Iluminación España, S.A.

Da inicio el acto público en el que con los asistentes que han quedado reseñados, por la Secretaria se da cuenta del acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 7 de abril de 2016 en la que se procedió a la apertura en acto no público de los sobres “A” de documentos generales de las proposiciones presentadas a este procedimiento y en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

acto público se dio cuenta del resultado de la calificación de la documentación general contenida en dichos sobres, con indicación de las empresas licitadoras admitidas y excluidas y se procedió a la apertura de los sobres "B", de documentación técnica.

Conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en dicha reunión, resultaron admitidas todas las propuestas presentadas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis que del contenido de los sobres "B" se realizara por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, a quien se envió la documentación contenida en dichos sobres para su valoración conforme a los criterios de valoración 3º y 4º previstos en la cláusula 15º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Con fecha 4 de mayo de 2016 emite el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Carlos Viseras González de Peredo informe de valoración de la documentación contenida en los sobres "B" de documentación técnica, de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, del que se da lectura y que a continuación se transcribe en su literalidad:

*"El técnico que suscribe verifica que, en los términos exigidos por la cláusula 14.2 del Pliego de condiciones económico administrativas que rige la presente contratación, tanto la Memoria descriptiva de las soluciones que se proponen, como los croquis vienen firmados por técnico competente.*

*En aplicación a lo establecido en el punto 14.2.B) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el punto 11 del Pliego Técnico para la contratación de del Servicio Ide Iluminación Ornamental para la Feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y Navidad, se realiza el estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de los criterios técnicos apreciados.*

**1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN "Calidad del material, diseño atractivo, menor potencia instalada e impacto ambiental de los adornos o motivos ofertados", 5 puntos:** En el punto 14.2.B) del Pliego de Económico-Administrativo, establece 5 apartados a valorar, asignando a cada uno de ellos un punto:

*1.1.- Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen, así como los cálculos de los elementos resistentes a instalar a la que se acompañarán croquis debidamente coloreados. Asignaremos a cada uno de ellos la puntuación siguiente*

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>XIMENEZ</b>	<b>BLACHERE</b>
<i>Soluciones propuestas</i>	0,3	0,3	0,3
<i>Cálculos</i>	0,4	0,4	0*
<i>Croquis coloreados</i>	0,3	0,3	0*
<b>Total Criterio:</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,3</b>

Nota \*: No se aportan

1.2.- Documentación acreditativa de que los materiales propuestos reúnen los requisitos exigidos en la normativa técnica de aplicación para este tipo de servicios: Asignaremos a cada uno de ellos la puntuación siguiente

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>XIMENEZ</b>	<b>BLACHERE</b>
<i>Soluciones propuestas</i>	1	1	0
<b>Total Criterio:</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

Nota \*: No se acreditan

1.3.- Asimismo podrán presentarse certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de los elementos ofertados a determinadas especificaciones o normas. Asignaremos a cada uno de ellos la puntuación siguiente

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>XIMENEZ</b>	<b>BLACHERE</b>
<i>ISO 9001</i>	0,25	0,25	0,25
<i>OHSAS 18001</i>	0,25	0,25	0*
<i>ISO 14001</i>	0,25	0,25	0*
<i>EMP. INSTALADORA RBT</i>	0,25	0,25	0,25
<b>Total Criterio:</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,50</b>

Nota \*: No se acreditan

1.4.- Catálogos y descripciones de los prestaciones objeto del servicio. Asignaremos a cada uno de ellos la puntuación siguiente





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>XIMENEZ</b>	<b>BLACHERE</b>
Catálogo	0,5	0,5* <sup>1</sup>	0,2
Descripción del servicio	0,5	0,5	0* <sup>2</sup>
<b>Total Criterio:</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,2</b>

Nota \*<sup>1</sup>: La empresa Ximenez aporta un catálogo con mayor número y descripción de elementos ornamentales

Nota \*<sup>2</sup>: No se acreditan suficientemente las tareas de montaje, desmontaje y mantenimiento.

1.5.- Otros aspectos que el licitador considere de interés para acreditar la mayor calidad y mejor diseño de los elementos ofertados, en su caso. Asignaremos a cada uno de ellos la puntuación siguiente

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>XIMENEZ</b>	<b>BLACHERE</b>
Relación de Materiales	0,2	0,2	0*
Relación de Personal	0,3	0,3	0*
Personal Técnico	0,3	0,3	0*
Modelos 3D	0,2	0*	0,2
<b>Total Criterio:</b>	<b>1</b>	<b>0,8</b>	<b>0,2</b>

Nota \*: No se aportan

**2.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “Diseño y calidad de la portada principal de la feria”, 5 puntos.**

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>XIMENEZ</b>	<b>BLACHERE</b>
Diseño y Calidad de la portada principal de la Feria de San Antonio.	5	5	2
<b>Total Criterio:</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2</b>

La empresa Ximenez aporta un mejor descripción de la portada principal, mejor diseño y con fotografías aclaratorias de la misma, no siendo el caso de la empresa Blachere que no se acreditan suficientemente como queda la composición y el diseño de la portada.

### 3.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según la valoración realizada, los valores obtenidos por las empresas licitantes, por los motivos expuesto anteriormente, ha sido la siguiente:

<b>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN</b>		<b>XIMENEZ</b>	<b>BLACHERE</b>
<i>CRITERIOS de "Calidad del material, diseño atractivo, menor potencia instalada e impacto ambiental de los adornos o motivos ofertados".</i>	<i>Memoria de soluciones , cálculos y croquis.</i>	1	0,3
	<i>Documentación materiales propuestos.</i>	1	0
	<i>Certificaciones y homologaciones</i>	1	0,50
	<i>Catálogos y descripciones</i>	1	0,2
	<i>Otros aspectos</i>	0,8	0,2
<i>CRITERIO de "Diseño y calidad de la portada principal de la feria"</i>		5	2
<b>TOTAL CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		<b>9,8 puntos</b>	<b>3,2 puntos</b>

Conocido el informe, la Mesa de Contratación, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Admitir las propuestas presentadas por los siguientes licitadores a los que se atribuye de conformidad con el informe técnico de valoración de documentación técnica de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, contenida en los sobres "B", las puntuaciones que se reseñan:

<b>EMPRESAS</b>	<b>Criterio 3º: calidad del material</b>	<b>Criterio 4º: Diseño y calidad de la Portada Principal</b>	<b>TOTAL PUNTOS SOBRE "B"</b>
Iluminaciones Ximenez, S.A.	4,8	5	9,8
Blachere Iluminación España, S.A.	1,2	2	3,2

**PUNTO TERCERO: Apertura en acto público de los sobres "C", de proposición económica, de las ofertas admitidas a este procedimiento.**

Se procede a continuación en acto público con los asistentes anteriormente reseñados a la apertura de los sobres "C" de proposición económica de las ofertas admitidas



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de iluminación ornamental para la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, con el siguiente resultado:

**OFERTA PRIMERA:** Presentada por **Iluminaciones Ximenez S.A.** contiene propuesta económica suscrita por D. [REDACTED], provisto de D.N.I.: [REDACTED], comprometiéndose a la prestación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

- Importe total del aporte de mayor número de adornos y motivos de los previstos en la cláusula 11.4 del Pliego Técnico: noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros, con cincuenta céntimos (99.885,50 Euros).  
Importe base: 82.550,00 Euros.  
Importe 21% IVA: 17.335,50 Euros.
- Porcentaje de variación de precios, sobre el valor de los trabajos descritos en el Anexo I del Pliego Técnico:10%.

Presenta propuesta de mejoras sin cargo cuantificadas económicamente en la cantidad de 99.885,50 Euros, IVA incluido con arreglo al dossier que acompaña en formato A3 a su propuesta, según el desglose siguiente:

Portada Secundaria	28.000,00 €
6 Pórticos de 11 mts ancho y 12 mts alto	11.400,00 €
10 ud. arcos especiales recinto ferial	10.000,00 €
25 ud. arcos distintas anchuras	11.250,00 €
6 ud. arcos viario público para navidad con no menos de 12.000 puntos luz por arco	6.600,00 €
5 ud. arcos viario público para navidad con no menos de 5.000 puntos luz por arco	3.000,00 €
28 ud. arcos para navidad durante la navidad	4.500,00 €
12 ud. decoración ornamental de suelo	7.800,00 €

SUMA:	82.550,00
IVA 21%	17.335,50
TOTAL MEJORAS:	99.885,50

La Mesa de Contratación acuerda darla por admitida.

**OFERTA SEGUNDA:** Presentada por **Blachere Iluminación España S.A.**, contiene propuesta económica suscrita por D [REDACTED], provista de D.N.I.: [REDACTED] comprometiéndose a la prestación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

- Importe total del aporte de mayor número de adornos y motivos de los previstos en la cláusula 11.4 del Pliego Técnico, según tabla anexa en la memoria de la oferta: ciento veinticuatro mil doscientos seis euros con cincuenta céntimos (124.206,50 Euros).  
 Importe base: 102.650,00 Euros.  
 Importe 21% IVA: 21.556,50 Euros.
- Porcentaje de variación de precios, sobre el valor de los trabajos descritos en el Anexo I del Pliego Técnico: 10%.

Acompaña memoria de la proposición económica encuadrada en formato A4 con la siguiente documentación:

- Referencias profesionales.
- Relación de personal cualificado que participará en el proyecto.
- Breve relación de los medios materiales (algunos ya descritos en detalle en la Memoria Técnica del sobre B)
- Apartados a valorar en la oferta presentada, así como cualquier otro documento que consideren de interés.
- Tabla de valoración de mejoras económicas:

Portada Secundaria	28.000,00 €
1 Pórtico de 11 mts ancho y 12 mts alto	1.900,00 €
8 ud. arcos especiales recinto ferial	8.000,00 €
20 ud. arcos distintas anchuras recinto ferial	9.000,00 €
40 ud. arcos viario público navidad con no menos de 12.000 puntos luz por arco	44.000,00 €
5 ud. arcos viario público navidad con no menos de 5.000 puntos luz por arco	3.000,00 €
5 ud. arcos adicionales durante la navidad	2.250,00 €
10 ud. decoración ornamental de suelo	6.500,00 €

SUMA:	102.650,00
IVA 21%	21.556,50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Servicio de Contratación y Patrimonio.

TOTAL MEJORAS: 124.206,50

La Mesa de Contratación acuerda darla por admitida.

**PUNTO CUARTO:** Valoración en el mismo acto público, si procede, de los criterios cuantificables de forma automática y aprobación, en su caso, de la propuesta de adjudicación que se elevará al Órgano de Contratación.

Tras la realización de las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios 1ª y 2ª, resultan las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

### **PROPUESTA ECONÓMICA:**

<b>EMPRESAS</b>	<b>Criterio 1º: mayor nº de adornos</b>	<b>Criterio 2º: Variación de precio sobre el valor de los trabajos</b>	<b>TOTAL PUNTOS SOBRE "C"</b>
Iluminaciones Ximenez, S.A.	99.885,50 €	10%	<b>78,25</b>
	48,25	30,00	
Blachere Iluminación España, S.A.	124.206,50 €	10%	<b>90,00</b>
	60,00	30,00	

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación resulta la siguiente puntuación final:

### **VALORACIÓN OFERTAS:**

<b>EMPRESAS</b>	<b>SOBRE "B"</b>	<b>SOBRE "C"</b>	<b>TOTAL</b>
Iluminaciones Ximenez, S.A.	9,80	78,25	<b>88,05</b>
Blachere Iluminación España, S.A.	3,20	90,00	<b>93,20</b>

Resultando por tanto que es la proposición presentada por la empresa "Blachere Iluminación España S.A." la que resulta más ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Requerir a “Blachere Iluminación España S.A.” en su condición de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento para la contratación del servicio de la iluminación ornamental de la Feria de San Antonio, Fiestas de Santa Ana, Virgen de los Remedios y de Navidad, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presente en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.642,25 Euros, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido prevista en la cláusula 13ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

Preguntados los miembros de la Mesa presentes, manifiestan que no tienen nada que decir respecto del acto celebrado, por lo que no siendo otro el objeto del presente, el Sr. Presidente da por terminado el mismo, siendo las 12:45 horas, de que doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ,

Fdo. Joaquín Guerrero Bey

Fdo. Teresa Castrillón Fernández